

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion
carlista.

Segun los partes recibidos, anteayer se presentaron á indulto en Castro cuatro carlistas con armas del primer batallon cántabro; ayer lo verificaron en el mismo punto cuatro músicos con instrumentos, entre ellos un sargento y dos cabos del citado batallon, un soldado con armas y otro sin ellas.

En Vitoria se presentaron dos individuos del quinto batallon castellano, y un sargento encargado de los telégrafos ópticos en la provincia de Alava.

(Gaceta del 29 de Diciembre de 1875.)

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Sesion extraordinaria de 41 de Mayo de 1875.

En la ciudad de Logroño á once de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vieente Fernandez de Urrutia los señores Diputados Lopez Montenegro, Planzon Ramirez de la Piscina y de Miguel: Facultativos, D. Miguel Arribas y D. Cayo Zapatero: Talladores, D. Lucas Ruiz y D. Matias Miguel.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

TREVIJANO.

Núm. 1. Manuel Rio y Rio.—Excluido por corto de talla y reclamado por los interesados de las series posteriores. Medido, fué declarado corto de talla.

Núm. 1.º de segunda serie. Pedro Miguel Garcia. Reconocido, fué declarado útil, conforme.

CENZANO.

Núm. 2 de segunda serie. Nicanor Saenz Barrio.—Pendiente de justificar la exencion que alegó de mantener á dos hermanos huérfanos. Se concedió próroga hasta el 20 del corriente, ordenando al Ayuntamiento que en el caso de ser los concejales parientes del interesado, observen lo que dispone la ley en este punto.

ENCISO.

Núm. 6. Francisco Martinez Quemada.—Pendiente de ampliacion de expedientes justificativos. Examinados estos y resultando gran discordancia entre las declaraciones de los peritos que han tasado los bienes del padre, se acordó ordenar al Alcalde nombre un tercer perito.

LOGROÑO.

Números 56 y 58 del sorteo supletorio. Gabrie Martinez —Voluntario en el Regimiento infanteria de Zaragoza, segun certificado que se pasó á la Caja, siendo baja el núm. 101 Aniceto Muro Elias.

Núm. 5. Juan Climaco Arnaez Lopez.—Voluntario en el Batallon Cazadores de Figueras, segun certificado que se pasó á la Caja, y fué baja el núm. 99 Esteban Medina Herreros.

SEGUNDA RESERVA DE 1874.

NAVARRETE.

Fernando Deleus Zorzano.—No habiendo justificado

la exención que alegó de no tener la edad, se acordó declararlo definitivamente soldado.

VIGUERA.

Pedro Gil Pascual.—Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército de Cuba. No habiéndolo justificado á pesar del tiempo trascurrido, se acordó sea alta definitiva sin perjuicio de pedir nuevamente el certificado

SOJUELA.

Serafin Garcia Labarra.—Pendiente de justificar el fallecimiento de su hermano, que servia en el Ejército de Cuba. No habiéndolo justificado, se acordó sea alta definitiva sin perjuicio de pedir nuevamente el certificado.

ALDEANUEVA DE EBRO.

Isidro Montiel Martinez.—Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército de Cuba. Se acordó sea alta definitiva sin perjuicio de reclamar nuevamente el certificado.

EZCARAY.

Bartolomé Santa Maria Perez.—Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército. Se acordó sea alta definitiva y pedir nuevamente el certificado al Excmo. Sr. Capitan general del Ejército del Norte.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion extraordinaria de 11 de Mayo de 1875

En la ciudad de Logroño á once de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco, siendo la hora de las cuatro de la tarde, se reunieron en el salon de sesiones bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Lopez Montenegro, Planzon, de Miguel y Ramirez de la Piscina.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió lectura de la Memoria y presupuesto formados por el profesor D. Narciso Merino para la instalacion de una Oficina de Farmacia en el Hospital provincial, importantes el de la instalacion de la Oficina con su laboratorio y el surtido de drogas ó medicamentos siete mil ciento cincuenta y nueve pesetas y el de reposicion anual y sueldos de personal calculando en sesenta mil el número de estancias, doce mil novecientas pesetas. Se aprobaron los presupuestos, acordando dar las gracias al Sr. Merino y autorizarla para hacer el pedido de efectos y drogas.

Se acordó encargar al Sr. Arquitecto que con urgencia forme el proyecto y presupuesto de la estanteria y obras que sea necesario egecutar en el edificio con el objeto indicado.

Se levanto la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias

Sesion extraordinaria de 13 de Mayo de 1875.

En la ciudad de Logroño á trece de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Lopez Montenegro, Planzon, de Miguel y Ramirez de la Piscina: Facultativos, Don Manuel Arribas y D. José Aranda, y Talladores Don Juan Garcia y D. Pedro Ruiz.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

ALBELDA.

Núm. 1. Julian Garcia Gonzalez.—Alegó mantener á su abuela viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion. Pendiente de ampliacion de expedientes justificativos. Examinados estos, oidos los interesados y Resultando que Maria Gil, abuela del mozo es viuda y pobre: Resultando que Maria Gil cedió los bienes á sus hijos con obligacion de contribuir estos con cierta cantidad alimenticia para la subsistencia de aquella: Considerando que por virtud de esta cesion y por la obligacion natural y legal que los hijos tienen de mantener á sus padres con prioridad á los nietos, puede tenerse como seguro que Maria Gil subsiste con lo que la entregan sus hijos, sin necesidad del auxilio del nieto: Considerando que no tiene aplicacion las reglas 2.ª y 6.ª del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar soldado á Julian Garcia Gonzalez. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que la concede la ley para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion. Fué alta dicho mozo y baja el número primero de segunda serie José Abeytua Justa.

MURILLO.—SEGUNDA SERIE.

Núm. 2 Gregorio Ocon Casas.—Alegó mantener á su padre pobre é impedido y tener otro hermano impedido tambien para el trabajo Soldado con reclamacion. Examinados los expedientes justificativos: Oidos los interesados: Resultando que José Ocon y Demetrio Ocon Casas, padre y hermano del mozo son impedidos para el trabajo: Resultando que los productos de los bienes propios de D. José Ocon, de su actual esposa Doña Victoria Casas y de los hijos, cuyos bienes todos usufructúa el primero, ascienden á la cantidad de ochocientos sesenta y nueve pesetas treinta y cinco céntimos, despues de rebajadas las contribuciones: Considerando que no puede reputarse pobre á José Ocon, no siendo aplicable la regla 5.ª del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio y declarar soldado á Gregorio Ocon Casas. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 8. Auselmo San Miguel Crespo.—Alegó mantener á su padre sexagenario y pobre. Pendiente de ampliacion de expedientes justificativos. Examinados estos, oidos los interesados: Resultando que Manuel

San Miguel padre del mozo es sexagenario y posee bienes cuyos productos líquidos ascienden á 30 pesetas y 75 céntimos. Resultando que Manuel San Miguel tiene otros dos hijos casados como lo está el Anselmo, todos jornaleros y que viven separados de la compañía del padre. Resultando que Manuel San Miguel, ejerce el cargo de peatón de la correspondencia, con el sueldo de doscientas treinta y seis pesetas y los derechos de un cuarto por carta; Considerando no se prueba cumplidamente que Anselmo San Miguel contribuya con su trabajo á la subsistencia del padre: Considerando que este puede atender á ella con el sueldo que disfruta y producto de sus bienes; Considerando que no tienen aplicación las reglas 5.ª y 6.ª del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado á Anselmo San Miguel Crespo. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación. Fué alta definitiva.

Núm. 9. Manuel María Pinillos y Pinillos.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido siendo declarado exento con reclamación. Reconocido el padre fué considerado apto para el trabajo. Reconocido de nuevo á petición del interesado y atendiendo á la contradicción que resulta con el dictamen de los facultativos que le reconocieron ante el Ayuntamiento, fué considerado apto para el trabajo. No teniendo aplicación la regla 4.ª del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado á Manuel María Pinillos y Pinillos.

ALFARO.

CUARTA SERIE.

Núm. 1. Rafael Rosell Espada.—Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre. Pendiente de que el Ayuntamiento resolviera la exención. Declarado soldado con reclamación. Examinados los expedientes justificativos: Resultando que Antonio Rosell, padre del mozo tiene otro hijo viudo sin hijos: Considerando que no tiene aplicación la regla 1.ª del art. 76 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio y declarar soldado á Rafael Rosell Espada. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación. Fué alta definitiva.

Núm. 8. Manuel María Tarragona.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Pendiente de que el Ayuntamiento resolviera la exención. Declarado exento con reclamación. Reconocido el padre fué considerado impedido para el trabajo. Examinados los expedientes justificativos: Resultando que Carlos Tarragona padre del mozo es impedido y pobre: Resultando que Manuel María Tarragona se halla casado, es pobre y se halla separado de la compañía del padre: Considerando no se prueba cumplidamente que Manuel María Tarragona contribuya con su trabajo á la subsistencia del padre, por lo que no tiene perfecta aplicación la regla 6.ª del art. 77 de la ley de reemplazos,

se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar soldado á Manuel María Tarragona. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que la ley le concede para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación. Fué alta definitiva.

Núm. 10. Emeterio Retana.—Pendiente de justificar el ser natural de la provincia de Alava y no hallarse sujeto á la responsabilidad de quintas. Examinados los documentos que presenta: Resultando que lleva cuatro años de residencia en Alfaro donde ha adquirido vecindad. Vista la disposición segunda de la Real orden de 4 de Enero de 1868. Se acordó declarar que el citado mozo está bien incluido en el alistamiento de Alfaro. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que la ley le concede para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación. Fué alta definitiva.

SOTÉS.

Núm. 5. Leon Bellido Marin.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y mantener á dos hermanos. Declarado exento en 21 de Marzo último y reclamado por los interesados en las series posteriores: Resultando que el padre de este mozo es impedido y pobre: Resultando se justifica que Leon Bellido contribuye con su trabajo á la subsistencia de un hermano menor de 17 años el 14 de Marzo próximo pasado y de una hermana natural que es impedida: Vistos el caso 10 del art. 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó declarar exento á Leon Bellido Marin. El Señor Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

AGONCILLO.

Segunda serie.

Núm. 1. Tomás Rodríguez Alfaro.—Excluido por corto de talla con reclamación. Alegó además ser hijo único de padre sexagenario y pobre á quien mantiene, pues aun cuando tiene otro hermano, se halla impedido para el trabajo. Medido en Caja fué declarado hábil de talla. Se acordó que el Ayuntamiento resolviera definitivamente la exención legal, ingresando el mozo en Caja con nota de recurso pendiente y como suplente de décimas por el cupo de Sotés.

LAGUNILLA.

Núm. 2 de segunda serie. Gregorio Guerra Fernandez.—Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército. Recibido el certificado, se acordó declarar exento á dicho mozo. Fué baja.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion de 13 de Mayo de 1875.

En la ciudad de Logroño á trece de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco se reunieron bajo la pre-

sidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Lopez Montenegro, Ramirez de la Piscina, Planzon y de Miguel.

Leida al acta de la anterior fué aprobada.

Dada cuenta de dos comunicaciones del Sr. Gobernador civil remitiendo á informe las instancias que D. Felipe Jesus Muro y Celestino Perez elevan al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion apelando de los acuerdos por los que se declaró exentos respectivamente á los mozos Santiago Molina Antoñana del cupo de Logroño y Ceferino Moreno Baroja del de Cornago, se aprobaron los informes en armonia con dichos acuerdos.

Se dió cuenta de tres comunicaciones del Sr. Gobernador remitiendo á informe las instancias que Vicente Saenz Torre, Pedro Martinez y Andrés Hernaiz elevan al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion apelando de los acuerdos declarando soldados á Domingo Saenz Garrido por el cupo de Enciso; á Policarpo Martinez Saenz por el de Azofra y á Benigno Hernaiz Martinez por el de Fuenmayor; se acordó informar en sentido de los fallos por que se reclama.

Examinadas las cuentas municipales de Nalda correspondientes al ejercicio de 1868-69 correspondientes se acordó devolverlas al Alcalde para que en el término de quince dias se subsanen las faltas y llenen los requisitos legales cuya omision se observa.

Examinadas las del mismo distrito correspondientes al ejercicio de 1869-70, se acordó devolverlas al Alcalde á fin de que se formen y se cumplan los requisitos que la ley exige dentro del término de veinte dias pasados los cuales sin haberlas devuelto se reclamarán inmediatamente y si aun adoleciesen dichas cuentas de tantos defectos y sobre todo de ilegalidades tan evidentes, se pasará el tanto de culpa á los tribunales de justicia.

Examinadas las del distrito de Ocon correspondientes al ejercicio de 1868-69 se acordó devolverlas al Alcalde á fin de que sean informadas por el Regidor síndico y la Junta municipal en el preciso término de diez dias y para que se firmen por los interesados los correspondientes libramientos previniendo al Alcalde que cumplidos que sean dichos requisitos las devuelva á los efectos que procedan.

Examinados los expedientes de cuentas municipales de Corera correspondientes al ejercicio de 1868-69. Vistos los antecedentes, se acordó aprobar las referidas cuentas con la existencia á favor de los fondos municipales, que en ellas aparece de ciento veinte y cuatro escudos trescientas noventa y cuatro milésimas que deberá entregar D. Victoriano Pinillos, declarándole además responsable de las mil setecientas setenta y cinco pesetas diez y siete céntimos desechadas por la junta municipal y de trescientas noventa y cinco pesetas que importan las cantidades comprendidas en los reparos desde el número nueve al trece y las de los números diez y nueve, veintidos, veintiocho y cuarenta y cuatro, que deberá reintegrar á los fondos municipales si en el término de quince dias no justifica debidamente su legitima inversion, ordenando al Alcalde remita la notificacion que de este acuerdo haga á los interesados.

Leida una comunicacion del Alcalde de Agoncillo remitiendo el acuerdo del Ayuntamiento por el que se solicita autorizacion para girar un reparto de cuatrocientas veinte y cuatro pesetas para pagar los terrenos ocupados por la apertura de un nuevo cauce de regadio, se acordó conceder autorizacion previniendo que en el reparto que se gire solo han de ser comprendidos los vecinos y terratenientes que rieguen sus heredades con las aguas del nuevo cauce y en proporcion al número de fanegas de tierra que cada uno posea.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador trasladando la Real orden por la que se deja sin efecto el acuerdo de la Comision de 17 de Noviembre de 1873 en expediente promovido por D. Epifanio Sesma apoderado de D. Enrique Frias, reclamandó de agravios en la cuota impuesta por repartimiento municipal en Agoncillo en cuya Real orden se dispone que por los medios legales se devuelva á D. Enrique Frias lo que hubiere satisfecho demás de el citado repartimiento. Se acordó dar traslado al Alcalde de Agoncillo previniéndole que la cantidad que ha de abonarse á D. Enrique Frias la pague con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente y de no haber fondos incluya cantidad bastante en el que se forme para el próximo ejercicio.

La Comision quedó enterada de una comunicacion del Alcalde de Hervias participando haberse constituido el nuevo Ayuntamiento.

Examinado el expediente formado para el arrendamiento de los derechos del pontazgo de Briñas durante el próximo ejercicio, se acordó anunciar la subasta por la cantidad de mil doscientas pesetas para el dia 7 del próximo mes de Junio á las doce de la mañana.

Examinado el instruido para el arreadamiento de los derechos del pontazgo del rio Iregua en el mismo ejercicio se acordó anunciar la subasta por la cantidad de tres mil pesetas el dia siete del próximo mes de Junio á las doce y media de la mañana.

Se acordó anunciar para el dia veinte y cuatro del corriente á las doce de la mañana las subastas para el suministro al Hospital provincial en el próximo año económico, de los siguientes artículos:

- Huevos, 80 céntimos de peseta la docena.
- Gallinas, 2 pesetas 50 céntimos una.
- Pollos, 1 peseta 25 céntimos uno.
- Aguardiente, 78 céntimos de peseta litro.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias

Sesion extraordinaria de 14 de Mayo de 1875.

En la ciudad de Logroño á catorce de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Lopez Montenegro, Planzon, de Miguel y Ramirez de la Piscina. Facultativos don Deogracias Armentia y D. Fausto Dominguez.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

TIRGO.

SEGUNDA SERIE.

Núm. 2. Hemeterio García Beltran.— Alegó se hijo de padre sexagenario y pobre. Pendiente de que el Ayuntamiento resolviera la exencion. Declarado exento sin protesta. Reconocido el hermano, fué considerado impedido para el trabajo. Revisado el expediente justificativo, se acordó confirmar el fallo del Municipio. Fué baja.

Núm. 4. Esteban Quintana Besga.— Alegó ser hijo de viuda pobre. Pendiente de la resolucio del Municipio. Declarado exento sin protesta. Revisado el expediente justificativo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento. Fué baja.

Núm. 5. Ignacio Manero Ruiz.— Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Pendiente de la resolucio del Municipio. Declarado exento sin reclamacion. Reconocido el padre fué considerado impedido para el trabajo. Revisado el expediente justificativo, se confirmó el fallo del Ayuntamiento. Fué baja.

Núm. 6. Saturnino Gordo Revuelta.— Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento sin protesta. Se confirmó el fallo del Municipio.

TERCERA SERIE.

Núm. 1. Trifon Guinea Besga.— Prófugo de la primera Reserva de 1874.

Núm. 2. Lorenzo Serrano Medina.— Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento. Revisado el expediente justificativo se acordó confirmar el fallo del Municipio.

Núm. 3. Pedro Diaz Cornejo.— Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento; se acordó confirmar el fallo del Municipio.

CUARTA SERIE.

Núm. 1. Meliton Conde Bevuelta.— Reconocido en Caja útil, conforme.

Núm. 2. Simeon Barrio Urbina.— No se presentó, se acordó instruir expediente de prófugo.

LAGUNILLA.

Núm. 3 de tercera serie. José Fernandez Martinez.— Reconocido en Caja el día primero del actual fué declarado útil; conforme. Ingresó cubriendo la baja de Gregorio Guerra Fernandez, número dos de la misma serie.

Tercera reserva de 1874.

NAJERA.

Núm. 3. Domingo del Campo Plaza.— Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el ejército. No habiéndolo verificado se acordó fuese alta sin

perjuicio de pedir nueva certificacion al Capitan General de la Isla de Cuba.

BRÍNAS.

Núm. 6. Agustin Ochoa Ruiz Barron.— Pendiente de justificar la existencia de su hermano en la Isla de Cuba, se acordó fuese alta definitiva sin perjuicio de pedir nuevo certificado.

LEIVA.

Núm. 7. Venancio Oña Unzueta.— No habiendo justificado la exencion que alegó apesar del tiempo transcurrido, se acordó fuese alta en Caja.

SAN ROMAN.

Núm. 12. Saturnino del Valle Diez.— No habiéndose presentado el hermano a ser reconocido, se acordó declarar soldado á dicho mozo y reproducir al Sr. Gobernador los acuerdos que se le tienen comunicados respecto á los números cuatro y siete.

Redimió Cipriano Fernandez Navarrete, número dos del Rasillo.

A instancia del mozo Victoriano Villarreal número dos de cuarta serie por el cupo de Pedroso, se acordó rogar al Sr. Gobernador proceda á la detencion del padre del mozo Manuel Velasco Lopez y de la de los mozos Telesforo Perez Gutierrez y Manuel Velasco Rubio poniéndolos á disposicion de esta Comision.

Examinado el proyecto y presupuestos para las obras de instalacion de una oficina de Farmacia en el Hospital provincial, se acordó aprobarlos y atendiendo á la urgencia de las obras, a fin de que pueda quedar aquella establecida desde el 1.º del próximo año económico, se acordó anunciar para el 17 del corriente á las doce de la mañana la subasta de las obras en dos lotes: El primero que comprende el ramo de albañileria, presupuestado en trescientas treinta y seis pesetas, y el segundo el de carpinteria, pintura y moviliarrio cuyo importe asciende á mil ciento sesenta y cinco pesetas con once céntimos.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

(Se continuará.)

NUMERO 1.313.

D. Gabriel Martin Bañares, Juez de primera instancia de este partido de Arnedo.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la Capellanía colativa fundada en la villa de Quél por D. Pedro Sigüenza y su muger D.ª Maria Lázaro, vacante por fallecimiento de su último poseedor D. Juan Antonio Sigüenza, para que en término de treinta dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, acuda á deducirlo en este Juzgado, por medio de Procurador autorizado en forma, con apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Arnedo á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Gabriel Martin.—P r mandado de S. S.ª, Toribio José de Irizar.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE JULIO DEL AÑO ECONOMICO DE 1875 A 1876.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	SECCION PRIMERA. — GASTOS OBLIGATORIOS.	Artículos.	TOTAL	TOTAL
		Psels. céns.	por capítulos Pesets. cénts	por secciones. Psetas cénts
	CAPITULO I.—Administracion provincial.			
1.º	Personal de la Diputación	2.199,06		
	Id. de la Seccion de Contabilidad.	778,96		
	Material de la Diputación.	416, »		
	Id. de la Contaduría de fondos provinciales.	750, »		
2.º	Id. de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.			
	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	270,33	4.994,76	
3.º	Id. de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	38,75		
4.º	Material de estas Comisiones.			
	Sueldo de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	375, »		
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	166,66		
6.º	Id. de los empleados del ramo de Montes, con arreglo á la ley.			12.349,27
	CAPITULO II.—Servicios generales.			
1.º	Gastos de quintas.			
2.º	Idem de bagajes.			
3.º	Id. de impresion y publicacion del <i>Boletin oficial</i>	1.250, »	2.500, »	
4.º	Id. de elecciones de Diputados provinciales.			
5.º	Id. de calamidades públicas.	1.250, »		
	CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
1.º	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.			
	Material para estas obras		4.854,51	
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	1.840,92		
	Material para estas mismas obras.	3.013,59		
	Suma y sigue	4.854,51	12.349,27	12.349,27

Artículos.	TOTAL por secciones.	TOTAL por capítulos.	Artículos.	TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.
	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.
			Suma de la vuelta.	4 854,51	12.349,27
2.º			Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.		
3.º			Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.		
4.º			Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.		
CAPITULO IV.—Cargas.					
1.º			Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.		
2.º			Pensiones concedidas legalmente.		
3.º			Intereses y amortización del empréstito de aprobado en		
4.º			Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.		
5.º			Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.		
CAPITULO V.—Instrucción pública.					30.847,74
1.º			Junta provincial del ramo.	1.114,58	
2.º			Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	2.439, »	
3.º			Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	655,42	
			Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	322,08	
4.º			Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	166,66	
5.º			Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.		
6.º			Biblioteca provincial.		
7.º			Museo provincial.		
CAPITULO VI.—Beneficencia.					
1.º			Atenciones de la Junta provincial.	150, »	
2.º			Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	13.000, »	
3.º			Id. id. id. de las Casas de Misericordia.	13.000, »	
4.º			Id. id. id. de las Casas de Expositos.		
5.º			Id. id. id. de las Casas de Maternidad.		
6.º			Id. id. id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados.		
CAPITULO VII.—Corrección pública.					
1.º			Gastos de cárceles.		
2.º			Idem de Establecimientos penales.		43.197,01
			Suma á la vuelta.		43.197,01

Artículos.	TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.
Artículos.	TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.
—	—	—
Pesetas céts.	Pesetas céts.	Pesetas. cénts.
CAPITULO VIII.—Imprevistos.		
		43.197,01
		Suma anterior.
Unico	Para los gastos que de esta clase puedan ocurrir.	675, »
CAPITULO I.—Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.		
Unico	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.	
CAPITULO II.—Carreteras.		
1.º	Subvencion para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	1.145,84
2.º	Construcciones de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	1.145,84
		2.091,67
CAPITULO III.—Obras diversas.		
Unico	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos	
CAPITULO IV.—Otros gastos.		
Unico	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	270,83
		270,83
SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.		
CAPITULO UNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.		
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 30 de Setiembre de 187 procedentes del presupuesto anterior.	
2.º	Id. id. en la misma fecha procedente de presupuestos anteriores.	
		TOTAL GENERAL.
		45.288,68

En Logroño á 3 de Julio de 1875.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º—El Vicepresidente, F. de Urrutia.—Comision Provincial de la Diputacion, Logroño.—Sesion de 8 de Julio de 1875.—Aprobada.—El Vicepresidente, F. de Urrutia.—P. A.—Joaquin Farias, Secretario